

- I. DECRETO 1680 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2020** - El MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO fijó los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias en el año 2021
- II. DECRETO 1763 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020** - El MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO determinó el ajuste de los activos fijos por el año 2020
- III. DECRETO 1679 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2020** - El MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Reajustó los valores absolutos del Impuesto sobre Vehículos Automotores para el año 2021
- IV. DECRETO 1820 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020** - El DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION determinó los porcentajes de incremento de los avalúos catastrales para el 2021
- V. RESOLUCION No. SDH 000593 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020** - SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA D.C. - Se realizan modificaciones al calendario tributario distrital para el año 2021
- VI. CALENDARIO TRIBUTARIO 2021**

IMPUESTOS:**I. DECRETO 1680 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2020 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - CALENDARIO IMPUESTOS NACIONALES 2021**

Mediante el mencionado decreto el Gobierno Nacional estableció los plazos y lugares de presentación para las declaraciones de impuestos nacionales durante el año gravable 2021, de las cuales incluimos las de mayor relevancia en nuestro acostumbrado calendario tributario.

Adicionalmente, se establecen los valores absolutos que regirán para el año gravable 2020, de los cuales resaltamos los más relevantes, así:

A. Valores absolutos

1. No obligados a presentar declaración de renta por el año gravable 2020:
 - a. Las personas naturales o jurídicas que pertenezcan al Régimen Simple de Tributación
 - b. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia o domicilio en el país, cuando la totalidad de sus ingresos hubieren sido sometidos a retención en la fuente por dividendos y participaciones, rentas de capital y de trabajo, y los ingresos obtenidos por profesores extranjeros sin residencia en el país, siempre y cuando hubiese sido practicada la retención.
 - c. Los asalariados, pensionados, personas naturales y sucesiones ilíquidas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Ingresos brutos inferiores a (1.400 UVT)	\$ 49.850.000
- Patrimonio bruto inferior a (4.500 UVT)	\$ 160.232.000

Adicionalmente, para considerarse no declarante se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- | | |
|--|---------------|
| - Consumos con tarjeta de crédito inferiores a (1.400 UVT) | \$ 49.850.000 |
| - Total compras y consumos al año inferiores a (1.400 UVT) | \$ 49.850.000 |

- Total de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras al año inferiores a (1.400 UVT) \$ 49.850.000

2. Declaración informativa de Precios de Transferencia, documentación comprobatoria (informe local, maestro y país por país):

a. Están obligados a presentar esta declaración y la documentación comprobatoria por el año gravable 2020, los contribuyentes obligados a aplicar las normas que regulan el régimen de Precios de Transferencia que presenten durante el año 2020:

- Un patrimonio bruto igual o superior a 100.000 UVT \$ 3.560.700.000
- Ingresos brutos iguales o superiores a 61.000 UVT \$ 2.172.027.000
- Los contribuyentes que efectúen operaciones con jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición, así no cumplan los montos establecidos.

b. Están obligados a presentar el Informe País por País quienes cumplan alguno de los supuestos descritos en el Numeral 2° del Art. 260-5 del Estatuto Tributario.

B. Plazos

1. Para las declaraciones del Impuesto sobre la Renta, Activos en el Exterior, Retención en la fuente, Impuesto sobre las Ventas, Impuesto al Consumo, Precios de Transferencia, Impuesto Unificado del Régimen Simple de Tributación e Impuesto al Patrimonio, adjuntamos nuestro **CALENDARIO TRIBUTARIO** donde se indican las fechas de vencimiento según la clase de contribuyente y último dígito del NIT.
2. Los contribuyentes del Régimen Tributario Especial, así como las cooperativas, deberán actualizar el registro web establecido en el Artículo 364-5 del Estatuto Tributario, a más tardar el 31 de marzo de 2021, plazo máximo también para cumplir con la presentación de la memoria económica por los sujetos obligados.
3. La Declaración de Renta por cambio de titular de inversión extranjera, se deberá presentar dentro del mes siguiente a la fecha de transacción o venta de la inversión, utilizando de manera obligatoria los Servicios Informáticos Electrónicos de la **DIAN**.
4. La fecha límite para expedir certificados de retención en la fuente a título del Impuesto sobre la Renta, por conceptos distintos a pagos laborales, por concepto de pagos originados en la relación laboral o legal reglamentaria y del Gravamen a los Movimientos Financieros, será hasta el día 31 de marzo de 2021.
5. Para expedir certificados del valor patrimonial de acciones o aportes, de dividendos gravados o no gravados y de rendimientos financieros, dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha de su solicitud.
6. El plazo para el pago de las declaraciones tributarias que arrojen un valor a pagar inferior a 41 UVT año 2021 (\$1.489.000), es el mismo día del vencimiento para declarar.

II. DECRETO 1763 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020 - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - Ajuste de activos fijos por el año 2020.

Mediante el mencionado decreto el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** determinó el porcentaje de ajuste al costo de los activos fijos de que trata el Art. 70 del E.T. para el año gravable 2020 en tres punto noventa por ciento (3.90%).

Igualmente, para efectos de establecer el costo fiscal en la determinación de la renta o ganancia ocasional, estableció el ajuste para acciones en el 1,04% e inmuebles en el 1,06% que hayan sido adquiridos en el año 2019.

III. DECRETO 1679 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2020 - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - Reajuste valores absolutos impuesto sobre vehículos automotores 2020

El **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** mediante el Decreto 1679 del 2020 determinó los valores absolutos para la aplicación de las tarifas del Impuesto sobre Vehículos Automotores por la vigencia 2020, para vehículos particulares, así:

Base	Tarifa
A. Hasta \$49.470.000:	1.5%
B. Más de \$49.470.000 y hasta \$ 111.305.000:	2.5%
C. Más de \$111.305.000:	3.5%

Adicionalmente, recordamos que el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, según Resolución 20203040024865 de noviembre 27 de 2020, determinó la base gravable de los vehículos particulares para el año gravable 2021.

IV. DECRETO 1820 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 - DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - Incremento avalúos catastrales 2021.

El **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION** determinó que los avalúos catastrales de los predios urbanos y rurales no formados y formados con vigencia 1 de enero de 2020 y anteriores, se reajustaran a partir del 1 de enero de 2021 en el tres por ciento (3%). Los predios urbanos y rurales formados o actualizados durante el 2020 no serán objeto de reajuste.

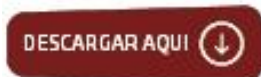
V. RESOLUCIÓN No. SDH-000593 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 - SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C. - Se modifica el calendario tributario distrital para el 2021.

Mediante la Resolución No. SDH-00593 del 29 de diciembre de 2020 la **SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C. (SDH)** realizó algunas modificaciones al Calendario Tributario Distrital establecido en la Resolución DGC-000190 del pasado 22 de noviembre de 2018, para lo cual informamos los cambios más importantes:

- **Impuesto de Industria y Comercio.** Los contribuyentes del régimen común de ICA cuyo impuesto a cargo (FU) correspondiente a la sumatoria de todo el año gravable 2020, exceda de 391 UVT (\$14.196.000) y los agentes retenedores del impuesto, deberán declarar y pagar por cada bimestre atendiendo el último dígito de identificación, según las fechas indicadas en nuestro acostumbrado calendario tributario.
- **Impuesto Predial Unificado.** La fecha de presentación de la declaración con descuento por pronto pago del 10% por el año gravable 2021 aplicará atendiendo el último carácter del Código Homologado de Identificación Predial CHIP, en las fechas indicadas en nuestro acostumbrado calendario tributario.
- **Impuesto Sobre Vehículos Automotores.** La fecha de presentación de la declaración con descuento por pronto pago del 10% por el año gravable 2021 aplicará atendiendo el último carácter de la placa del automotor, en las fechas indicadas en nuestro acostumbrado calendario tributario.

VI. CALENDARIO TRIBUTARIO 2021.

De igual manera, acompañamos nuestro acostumbrado **CALENDARIO TRIBUTARIO** para el Año 2021, el cual puede consultar haciendo clic a continuación:



Cordialmente.

CCA & CIA LTDA

Bogotá D.C. miércoles, 20 de enero de 2021